



## Ayuntamiento de Rafal

### ANUNCIO

El Sr. Alcalde-Presidente el día **22/04/2020** se adoptó la Resolución la cual se transcribe literalmente:

#### **“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA 2020-133.**

Visto que de acuerdo con las disposiciones adicionales tercera y cuarta del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, los procedimientos de recaudación ejecutiva con diligencias de embargo en marcha se suspenden, así como los plazos de prescripción. En relación con el periodo de recaudación voluntario que comenzó el pasado día 5 de marzo y que finalizaba el 5 de junio, se determina igualmente la suspensión del mencionado plazo. De igual manera, los procedimientos administrativos de gestión que estén pendientes de cumplimiento de requerimientos o trámites de audiencia y las notificaciones administrativas quedarán en suspenso en los términos del Real Decreto.

Visto que Suma Gestión Tributaria. Diputación de Alicante, atendiendo a que el pasado 14 de marzo el Gobierno, por Real Decreto 463/2020, se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en todo el territorio nacional y, que en este contexto, el 18 de marzo se publicó en el BOE el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

SUMA ha dispuesto en el siguiente enlace toda la información sobre la suspensión de plazos de los tributos municipales que recauda, <https://www.suma.es/aviso-importante>.

El Ayuntamiento de Rafal con la voluntad de apoyar al tejido comercial e industrial que opera en el municipio y en atención a la situación que están sufriendo la hostelería y los mercaderes de venta ambulante, de imposibilidad de ejercer su actividad por lo dispuesto en el actual Estado de Alarma Sanitaria por Coronavirus, que obliga a mantener cerrados sus establecimientos e impide el desarrollo de los mercados semanales, **ha decidido suspender los cobros de las tasas por Ocupación de Vía Pública y tasas de mercado, hasta nuevo aviso**, según transcurra la evolución de Estado de Alarma declarado por el Gobierno mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

Por lo expuesto, en virtud de las competencias que me son atribuidas por el artículo 21 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local y en base a la normativa de medidas urgentes y extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social relativo al Estado de Alarma por el COVID-19,

### RESUELVO

**Primero.-** Suspender el cobro de las Tasas que recauda directamente el Ayuntamiento de Rafal por Ocupación de Vía Pública y Tasas de mercado 2º trimestre 2.020 hasta nuevo aviso según transcurra la evolución de Estado de Alarma declarado por el Gobierno mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

**Segundo.-** Comunicar a la Concejalía de Hacienda, al Departamento de Intervención, Tesorería y Recaudación, el presente Decreto.

**Tercero.-** Dar publicidad a la presente Resolución para general conocimiento en la web municipal, tablón de anuncios y redes sociales municipales.

**Cuarto.-** Esta suspensión permanecerá vigente mientras se encuentre en vigor el Estado de Alarma y sus eventuales prórrogas.





## Ayuntamiento de Rafal

---

**Quinto.-** Otorgar al presente Decreto eficacia retroactiva desde el 14 de Marzo de 2020, fecha en que fue declarado el Estado de Alarma.

Lo decretó el Sr. Alcalde-Presidente el día 22 de abril de 2020 de su firma electrónica, de lo que yo, Secretario de este Ayuntamiento, doy fe.”

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Firmado electrónicamente.

